

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	COMPONENTE ELECTRÓNICO DEL SERVIDOR DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA DE PERSONAS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍA DE INSTRUMENTOS A QUE LE CORRESPONDA O CONTAMINACIÓN DE DATOS, ACCIONES DE INICIACIÓN EN TÉCNICA PÚBLICA O ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍS O ORGANIZACIÓN DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPLECIÓN DE LOS DEFECTOS CATEGORÍA DE DATOS	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY
Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta abogaciadec@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Bastantes realizados en la Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta.	Personas que quieren actuar por medio de representante en los términos ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta abogaciadec@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta.	Autónomas o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autónomas y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta abogaciadec@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Cúcuta.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos administrativos, organismos o procedimientos representados y/o defendidos por la Abogacía del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurso, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevén transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida abogaciadep@abogaciadepol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadepol.gov.co	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida.	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus términos ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida abogaciadep@abogaciadepol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadepol.gov.co	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida.	Autónomas o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada RIGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autónomas y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida abogaciadep@abogaciadepol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadepol.gov.co	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Mérida.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos administrativos, organismos o procedimientos representados y/o defendidos por la Abogacía del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurso, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevén transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía asevillab@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus términos ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía asevillab@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades del sector público estatal, en los términos legal y convencionalmente establecidos, por A.E. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Autónomas o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada RIGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autónomas y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía asevillab@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos administrativos, organismos o procedimientos representados y/o defendidos por la Abogacía del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurso, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevén transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón azaraag@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en Aragón	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus términos ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón azaraag@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la C.A. Aragón	Autónomas o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autónomas y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón azaraag@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos administrativos, organismos o procedimientos representados y/o defendidos por la Abogacía del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurso, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevén transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias aetapaim@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en Canarias	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus términos ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias aetapaim@abogaciadecol.gov.co	dpdage-dij@abogaciadecol.gov.co	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. de Canarias.	Autónomas o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autónomas y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3201/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.

[illegible]

[illegible]

Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares abaleares@abogaciadestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. admadr@abogaciadestado.gob.es	Contratación consultiva - contenida en la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid.	Permitir a los jueces de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procesos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puedan adoptar una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. admadr@abogaciadestado.gob.es	Ejercicio de la función consultiva respecto de los órganos, organismos y entidades periféricas de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Madrid relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. admadr@abogaciadestado.gob.es	Bastanteo de poderes en el ámbito de los órganos, organismos y entidades periféricas de la Administración General del Estado en la Comunidad de Madrid.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aravaia@abogaciadestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en el País Vasco	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aravaia@abogaciadestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en Ca. País Vasco	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en el País Vasco relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aravaia@abogaciadestado.gob.es	Representación y defensa del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y responde ante la Abogacía General del Estado, así como los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogacía del Estado en los términos legal y convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado, así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandado, demandante, querrelante, querrelado, investigado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos						

Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana avencia@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía General en la Comunidad Valenciana	Destino de los expedientes de la Abogacía del Estado en Valencia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de hitos principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales y laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finaliad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas; artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
			Destino de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letada en los términos legal y convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal y convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrentes, recurridos, demandantes, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a intereses en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculados a los procesos judiciales.	No se coden datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculados a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana avencia@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia					No se prevén	Datos Identificativos.- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Abogacía General del Estado abogacia.gene@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Abogacía General del Estado.	Cumplimiento de las obligaciones de la Abogacía General del Estado previstas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado y en el resto de la normativa vigente.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Abogacía General del Estado; solicitantes del derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y portal del ciudadano; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y sus contestaciones.	Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc). Datos de contacto (telefono, correo electrónico, dirección postal). Datos profesionales (cargos, profesión). Otras categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	Organismos y unidades destinatarias de las oficios y comunicaciones de la Abogacía General del Estado.-Grupos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias.-Organismos públicos que requieran información a la Abogacía General del Estado en el ejercicio de sus funciones.	No se prevén	Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc). Datos de contacto (telefono, correo electrónico, dirección postal). Datos profesionales (cargos, profesión). Otras categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Abogacía de Estudios Jurídicos becas@ejmjusticia.es	protecciondatos@ejmjusticia.es	Becas del Ministerio de Justicia para oposiciones	Gestión de solicitudes y proceso de concesión de becas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y fiscal, al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Personas que optaron a las carreras judicial y fiscal, al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Datos identificativos, académicos, económicos, bancarios y de categorías especiales	Administración a la que se dirige la solicitud y comprobación de datos, y comisión de evaluación prevista en la Orden PJC437/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.	No se prevén	Datos académicos.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos identificativos.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos económicos y bancarios.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos de categorías especiales.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Centro de Estudios Jurídicos cursoselectivos@ejmjusticia.es	protecciondatos@ejmjusticia.es	Cursos selectivos de acceso a los Cuerpos de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A.	Organización y participación de alumnos y docentes en los cursos selectivos que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para acceder a la Carrera Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia.	Funcionarios en prácticas de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia que sigan los cursos selectivos de acceso a los cuerpos indicados que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir los cursos selectivos.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Administraciones y entre colaboradores necesarios para cumplir la finalidad del curso selectivo. Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la docencia conlleve desplazamiento u alojamiento.	No se prevén	Datos identificativos y de contacto.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal de la expediente. Datos profesionales.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron. Datos bancarios.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Centro de Estudios Jurídicos cursoselectivo@ejmjusticia.es	protecciondatos@ejmjusticia.es	Formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial	Gestión de solicitudes, proceso de selección y participación de alumnos y docentes en las actividades de formación complementaria de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los funcionarios de los cuerpos de Vigilancia Aduanera, en su especialización para la función de policía judicial	Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de los funcionarios de los cuerpos de Vigilancia Aduanera, que participen como alumnos en las actividades de formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento u alojamiento. Centro directivo del que, quien participe, dependa funcionalmente.	No se prevén	Datos bancarios.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron. Datos identificativos y de contacto.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal de la expediente. Datos profesionales.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Centro de Estudios Jurídicos continua@ejmjusticia.es	protecciondatos@ejmjusticia.es	Actividades de formación continua para las carreras y cuerpos de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A.	Gestión de solicitudes, proceso de selección y participación de alumnos y docentes en las actividades de formación continua que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, el Centro de Abogados del Estado, y los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia.	Funcionarios en prácticas de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia, y funcionarios internos de la carrera y cuerpos indicados, que participen como alumnos en las actividades de formación continua que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades de formación continua.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento u alojamiento. Centro directivo de la Administración de Justicia del que, quien participe, dependa funcionalmente.	No se prevén	Datos profesionales.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron. Datos bancarios.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron. Datos identificativos y de contacto.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal de la expediente. Datos profesionales.- Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Centro de Estudios Jurídicos informacion@ejmjusticia.es	protecciondatos@ejmjusticia.es	Ojeos y sugerencias	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en las que manifiestan su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a las ciudadanos sobre dudas, quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia al Centro de Estudios Jurídicos.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio)	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos de identificación y contacto.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Abono de dietas a los miembros del Tribunal y personal colaborador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	Gestión del pago de indemnizaciones por asistencias, por participación o colaboración en Tribunales y órganos de selección de personal. Obligaciones tributarias y de seguridad social relacionadas con ellos.	Miembros del tribunal y del personal colaborador del proceso selectivo.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económicos/financieros: datos bancarios y pagos.	Ministerio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Entidades Financieras, la Abogacía General de la Seguridad Social, DG de Función Pública, Intervención Delegada, Portal de Transparencia.	No se prevén	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económicos/financieros: datos bancarios y pagos. RDO 170/2011	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Agenda de contactos	Gestión y control de los datos de contacto de personas que figuren como referencias de empresas, contactos de terceros, contactos institucionales, representantes de órganos nacionales e internacionales y entidades públicas, etc.	Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la Secretaría General mantiene relación en función de las actividades que organice.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: empresarialidad, cargo, etc.	Otras administraciones cuando corresponda.	No se prevén	Datos de detalle de empleo: empresarialidad, cargo, etc.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Edición de tarjetas identificativas al personal de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es necesario para proporcionar de tarjeta identificativa con chip en el que se incluye el certificado de empleo público al personal al servicio de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales. Foto identificativa (formato jpg)	No se prevén.	No se prevén.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales. Foto identificativa (formato jpg)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciadestadogob.es	dpdage-dsje@abogaciadestadogob.es	Elaboración automatizada de propuestas de contestaciones a demandas relativas.	Auxiliar a los Abogados del Estado en la elaboración de las contestaciones a las demandas presentadas en materias relativas	Ciudadanos que recurran contra resoluciones administrativas	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos procesales: procedimiento en el que se impugna la resolución recurrida. Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes. Datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de los recurrentes. Datos relativos a sanciones o infracciones penales de los recurrentes. Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes.	No se prevé comunicación de datos	No se prevén	Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes.- Tras la anotación de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de los solicitantes de los recurrentes.- Tras la anotación de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos relativos a condenas o infracciones penales de los recurrentes.- Tras la anotación de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes.- Tras la anotación de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes.- Los datos identificativos e identificables de los recurrentes son suprimidos tan pronto como quede elaborada la contestación a su demanda, mediante la anonimización de estos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Emisión y revocación de certificados de empleado público de la FNMT	El tratamiento es necesario para poder emitir, revocar, suspender, cancelar la suspensión los certificados de empleados públicos adscritos a este organismo.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	FNMT	No se prevén.	DNI.- Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión.- Revocación.- Suspensión.- Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años. DATOS PROFESIONALES.- Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión.- Revocación.- Suspensión.- Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años. NOMBRE Y APELLIDOS.- Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión.- Revocación.- Suspensión.- Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 18 h) del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Eventos y actividades	Registro y gestión de participantes en actos, jornadas, congresos, conferencias, formaciones o cualquier otro evento organizado por la AGE-OSJE.	Ciudadanía y representantes de entidades jurídicas.	Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos	Empresas organizadoras de eventos.	No se prevén	Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto Legislativo 202/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.- Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dentro de la Abogacía General del Estado se encuentran la organización de jornadas, seminarios y actos en general, en los que se abordan problemas jurídicos de interés para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado. Para la organización de tales actos es preciso tratar los datos personales de los ponentes y asistentes a dichos actos
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	Empleados públicos, funcionarios o laborales, destinados en la Abogacía General del Estado. Personal docente en las actividades de formación	Datos identificativos. Datos académicos y profesionales. Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. Imagen y voz de los docentes y de los alumnos	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la gestión de formación en la Abogacía General del Estado.	No están previstas transferencias internacionales de datos	Datos de detalle de empleo: Datos económico-financieros: Datos de imagen y voz de los docentes y alumnos que participan en sesiones formativas objeto de grabación.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto Legislativo 202/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.- Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto Legislativo 202/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.- Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Gestión de Letrados Habilitados	El tratamiento es necesario para poder controlar que funcionarios se encuentran habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica, cuando se concedió dicha habilitación, que funciones pueden desarrollar en cada caso y cuando la habilitación fue revocada.	Funcionarios habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales, relativos al puesto de trabajo que ocupan. Datos relativos a las funciones de asistencia jurídica que pueden desarrollar.	No se prevé que estos datos sean comunicados	No se prevén.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 52 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Gestión de Recursos Humanos	La gestión de la relación de empleo de todos los empleados públicos de la Administración General del Estado destinados en la Abogacía General del Estado a los efectos de: - Concesión de permisos vacacionales y licencias. - Modificaciones en la situación administrativa de los funcionarios públicos. - Seguimiento de jornada. - Gestión de retribuciones. - Envío de comunicaciones informativas y comunicaciones internas al personal. - Gestión de Planes de Refuerzo - Incompatibilidades - Planes de pensiones y jubilación - Acción Social - Prevención de riesgos laborales - Gestión de la actividad sindical	Empleados públicos, funcionarios o laborales, destinados en la Abogacía General del Estado, y sus familiares en su caso, en calidad de beneficiarios	Datos identificativos. Datos de características personales. Datos de circunstancias familiares. Datos académicos y profesionales. Datos de detalle de empleo: Datos de afiliación sindical y violencia de género.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos de afiliación sindical y violencia de género. INSS y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la AGE	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la gestión de RRHH de la Abogacía General del Estado Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Agencia Estatal de Administración Tributaria Tribunal de Cuentas Ministerio Fiscal Registro Central de Personal DF Función Pública Entidad a que se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales. INSS y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la AGE	No se prevén	Datos de características personales. Datos de circunstancias familiares. Datos de afiliación sindical y violencia de género.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto Legislativo 202/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.- Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto Legislativo 202/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.- Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Gestión de cobro de costas procesales	Gestión de cobro de las costas procesales reconocidas a las Administraciones y demás entidades públicas a las que la Abogacía General del Estado representa y defiende ante los Tribunales de Justicia	Ilgantes contra las Administraciones y otras entidades públicas que son condenadas al pago de las costas procesales	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos procesales: procedimiento en el que se produjo la condena al pago de las costas Datos económico-financieros: importe de las costas que han de ser cobradas y pagos realizados por el interesado	AEAT Delegaciones de Hacienda IGAE	No se prevén	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGE-OSJE que realizan comisiones de servicio.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Gestión de sistemas de información	La gestión de usuarios de los sistemas de información de la AGE respecto a la administración del acceso a la información y a las aplicaciones, asegurando la integridad y disponibilidad de datos. Esto incluye la supervisión de la red interna, la gestión de equipos informáticos y soporte técnico para hardware y software, los datos también pueden ser utilizados a los fines previstos en el artículo 87 de la LO 3/2018	Personal funcionario y laboral. Personal externo que accede a los sistemas de información de la AGE-OSJE.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, correo electrónico, teléfono, dirección IP. Datos de detalle de empleo: cargo, puesto de trabajo, unidad o entidad a la que pertenece. Otros datos: nombre de usuario.- Se conservarán durante el tiempo preciso para cumplir con la finalidad para la que se recabaron	Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. Órganos judiciales.	No se prevén	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, correo electrónico, teléfono, dirección IP. Datos de detalle de empleo: cargo, puesto de trabajo, unidad o entidad a la que pertenece. Otros datos: nombre de usuario.- Se conservarán durante el tiempo preciso para cumplir con la finalidad para la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Gestión económica y de la contratación	Gestión económica, contable y de la contratación en el ámbito de la AGE-OSJE, incluyendo la tramitación de expedientes de contratación, información de contrataciones de proveedores externos a la AGE-OSJE.	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGE-OSJE que realizan comisiones de servicio.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos profesionales: cargo, representación a la que pertenece. Datos académicos y profesionales: titulaciones, experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: tipo/puesto de trabajo. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. Datos de información comercial: actividad.	IGAE, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Sector Público, Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, Registro Público de Contratos, Publicación BOE, Publicación DOUE, Entidades financieras, AEAT.	No se prevén	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGE-OSJE que realizan comisiones de servicio.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	Selección de nuevos Abogados del Estado	Candidatos que se presentan a procesos de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y número de afiliación a seguridad social/mutualidad. Datos de características personales: sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la tramitación de los procesos de selección de nuevos Abogados del Estado. Miembros del Tribunal calificador	No se prevén	Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria.- Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estado Básico del Empleado Público.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciastestado.gob.es	dpdage-dmj@abogaciastestado.gob.es	Oficina del dato	Recopilación y muestra ordenada de los datos relativos a la gestión realizada por las unidades integrantes de la Abogacía General del Estado.	Empleados públicos al servicio de la Abogacía General del Estado.	Datos identificativos. Datos del puesto de trabajo ocupado.	no se prevé la cesión de datos	No se prevén transferencias internacionales de datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedio@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Provisión de puestos de trabajo	Proceso de provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.	Candidatos que se presentan a procesos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la AGE-DJIE.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y número de afiliación a seguridad social/militancia. Datos de características personales: sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la tramitación de los procesos de provisión de puestos de trabajo. Representantes de las organizaciones sindicales más representativas y miembros de las comisiones de valoración de méritos. BOE	No se prevén	Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. Se conservarán durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/3302/18, de 20 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Vigilancia del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos javier.pamper@mjjusticia.es	dgrl_ses@mjjusticia.es	Selección de CV de expertos para la participación en actividades de cooperación al desarrollo. UAP a la DGCIJ	Provisión de puestos (magistrados de enlace y otros puestos en el exterior) y gestión de las comisiones de servicio del personal adscrito a la unidad de apoyo de la dirección general y a veces de otros funcionarios relacionados con misiones en el exterior.	Personal adscrito a la Unidad Responsable.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	No se prevé remitir los datos a terceros. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos uap.dgci@mjjusticia.es	dgrl_ses@mjjusticia.es	Actividades de gestión de personal de la unidad de apoyo a la DG CIJ	Provisión de puestos (magistrados de enlace y otros puestos en el exterior) y gestión de las comisiones de servicio del personal adscrito a la unidad de apoyo de la dirección general y a veces de otros funcionarios relacionados con misiones en el exterior.	Personal adscrito a la Unidad Responsable.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	No se prevé remitir los datos a terceros. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevé remitir los datos a terceros. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos uap.dgci@mjjusticia.es	dgrl_ses@mjjusticia.es	Traducción de documentos de cooperación jurídica internacional. Unidad de apoyo a la DGCIJ	Dar servicio a las SBDG de la DG, en sus funciones, traducción de documentación de trabajo, sentencias comisiones rogatorias, CV... Traducción de documentos derivados de la participación de España en Organismos Internacionales o inherente a la actividad como Autoridad Central.	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	No se prevén	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	Conforme a: Orden JUS/439/2018, de 26/04, RD 1708/2011, de 18/11 y Ley 16/1985, de 2/06/85	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Dirección General de lo Constitutivo aconutiv@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo) y resolución de los recursos planteados frente a ella.	Gestión de los expedientes de las Subdirecciones Generales, incluyendo las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales, que integran la Dirección General de lo Constitutivo, relativos a asuntos en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo) y, posteriormente, también del expediente correspondiente al recurso de alzada que, frente a esas decisiones, ha de ser conocido y resuelto por la persona titular de la Dirección General de lo Constitutivo, lo cual se realiza, en ambos casos, con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (poderados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 6 y 64 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Dirección General de lo Constitutivo aconutiv@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico a la Administración General del Estado, entidades del sector público y Tribunal de Cuentas en los términos legal y convencionalmente establecidos	Gestión de los expedientes de las Subdirecciones Generales, incluyendo las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales, que integran la Dirección General de lo Constitutivo, relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes o pronunciaciones con carácter jurídico o, en su caso, una asistencia, principalmente dentro de la aplicación denominada eRafaga (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado). Ello incluye, así mismo, la gestión de los expedientes notificados por el asesoramiento a las altas autoridades del Tribunal de Cuentas	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado, entidades del sector público que tienen suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado y Tribunal de Cuentas, así como, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autodares y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado; y en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica)	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 1 y 2 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Dirección General de lo Constitutivo aconutiv@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Remisión a los órganos de la Administración General del Estado y a las entidades públicas de información sobre procedimientos judiciales así como recepción de la que por su parte remiten	Permitir a los órganos de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procedimientos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puede producirse la existencia de un conflicto de intereses entre las partes interesadas en dichos procedimientos o la existencia de alegaciones, recursos, informes, en la resolución de los mismos, y en consecuencia otras actuaciones que sea necesario emprender.	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado, entidades del sector público que tienen suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado. Ciudadanos que actúan en procedimientos judiciales frente a la Administración o frente a entidades públicas.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y las entidades públicas: personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 9 y 113 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Dirección General de lo Contencioso aconcontentoso@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Actuaciones de la Abogacía del Estado en el ámbito contencioso del Tribunal de Cuentas.	Ejercicio de la función de defensa de los caudales públicos en los ámbitos de fiscalización y de enajenamiento contable.	Datos personales: relativos a interesados en los procedimientos contenciosos del Tribunal de Cuentas.	Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	Las Administraciones, organismos y entidades del sector público sometidos a fiscalización o que sean parte en un procedimiento de enajenamiento como consecuencia del menoscabo de los recursos públicos de los que sean titulares. Empleados públicos presuntamente causantes de dicho menoscabo, así como otras posibles personas intervinientes en los procesos (Ministerio fiscal, actores públicos, testigos, delegados instructores, etc.).	No se cedern datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 1 y 2, Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, artículos 12 a 17, artículo 48-2 Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
Dirección General de lo Contencioso aconcontentoso@abogaciadestado.gob.es	dpdape-dap@abogaciadestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por los Departamentos y Áreas contenciosas dependientes de la Dirección General de lo Contencioso de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de los Departamentos y Áreas contenciosas dependientes de la Dirección General de lo Contencioso de la Abogacía General del Estado.	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos.	Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legítimamente establecidos; empleados públicos de estas Administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurrente, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	No se cedern datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 1 y 2, Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, artículos 12 a 17.
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia ciensguridad.protecciondatos@mjjusticia.es	protecciondatos_dgda@mjjusticia.es	ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, REDES Y RECURSOS	Tratamiento de los datos personales de los usuarios para poder dar acceso, apoyo técnico, a los diferentes sistemas y servicios, a las redes y a los recursos puestos a disposición de los usuarios, así como los tratamientos derivados del cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información y de los datos personales, incluida la gestión de incidentes, en los ámbitos de la Administración de Justicia y de la AGE.	Empleados públicos y personal externo.	Datos identificativos, de contacto, de identificación, de autorización, de actividad en los sistemas, servicios y recursos, y de voz en caso de grabación de llamadas del Centro de Atención a Usuarios.	Los destinatarios serán los órganos, instituciones o entidades que ostenten sobre el uso las facultades de dirección, ejecución, de actividad en los sistemas, servicios y recursos, y de voz en caso de grabación de llamadas del Centro de Atención a Usuarios.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Para todas las categorías de datos de esta actividad de tratamiento. - Se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Se podrá tratar con fines de investigación estadística.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia ciensguridad.protecciondatos@mjjusticia.es	protecciondatos_dgda@mjjusticia.es	CUSTODIA INFORMACIÓN ACREDITATIVA SISTEMA LEXNET	Gestión de los datos de comunicación y la presentación de escritos realizados a través de LEXNET.	Los usuarios del sistema y cualquier sujeto interviniente en los procesos judiciales o actuaciones del Ministerio Fiscal.	Datos de información contenida en los registros electrónicos referente a la identidad del remitente y del destinatario de cada mensaje, fecha y hora de su efectiva realización proporcional por el sistema, y proceso judicial o actuación del Ministerio Fiscal que se refiere, indicando tipo de procedimiento, número y año, así como los escritos y notificaciones, los accesos de acceso, los registros y criterios de priorización que se establecieron.	Los datos se podrán ceder al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Estadístico del Departamento y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desempeño de las funciones que por ley les han sido encomendadas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Para todas las categorías de datos personales de esta actividad de tratamiento. - El plazo de conservación está sometido al régimen jurídico establecido por la normativa de archivos del Ministerio de Justicia y el resto de normativa general aplicable.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 1055/2018, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia ciensguridad.protecciondatos@mjjusticia.es	protecciondatos_dgda@mjjusticia.es	FORO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA	Tratamiento de los datos personales de los interesados en nombre propio o en representación de entidades públicas o privadas, para gestionar su inscripción y participación en la Administración de Justicia y de la Transformación Digital que se creen al efecto, donde podrá realizar sus propuestas e iniciativas de acuerdo con los requisitos y criterios de priorización que se establecieron.	Personas físicas en nombre propio o en representación de entidades públicas o privadas	Datos identificativos, de contacto, de representación, propuestas e iniciativas, datos de uso de las aplicaciones y herramientas puestas a su disposición para la participación en el grupo de trabajo.	Organismos públicos competentes, Tribunales, Ministerio Fiscal, cuando esta obligación legal de facilitarlos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Para todas las categorías de datos personales de esta actividad de tratamiento. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 1055/2018, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia ciensguridad.protecciondatos@mjjusticia.es	protecciondatos_dgda@mjjusticia.es	GESTIÓN DE USUARIOS SISTEMA LEXNET	Disponer de una relación de usuarios con acceso autorizado a LEXNET, a efectos de la actividad de gestión de usuarios y de establecer mecanismos o procedimientos de identificación y autorización para dicho acceso	Cualquier persona que por razón de su profesión necesite usar LEXNET para identificarse y autorizarlo, de forma que puede usar los servicios relacionados con las ordenes digitales de la Administración de Justicia. En particular los relacionados en el anexo II del RD 1055/2018.	Datos de identificación y de contacto: DNI o NIE, nombre, apellidos, dirección de correo electrónico y parte pública del certificado de usuario. Datos profesionales indicadores de la calidad de la intervención en el proceso judicial o en la actuación del Ministerio Fiscal: Campo, Escala, Carrera o Colegiado profesional de pertenencia, Órgano y Unidad de destino o intervención.	Los datos se podrán ceder al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Estadístico del Departamento y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desempeño de las funciones que por ley les han sido encomendadas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Para todas las categorías de datos personales de esta actividad de tratamiento. - El plazo de conservación está sometido al régimen jurídico establecido por la normativa de archivos del Ministerio de Justicia y el resto de normativa general aplicable.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 1055/2018, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia ciensguridad.protecciondatos@mjjusticia.es	protecciondatos_dgda@mjjusticia.es	GESTIÓN DE DATAFORM JUSTICIA	Los datos sobre necesidades asistenciales relacionados con la accesibilidad o alternancia se tratarán con una finalidad de prestar la asistencia necesaria para su participación en el evento.	Asistentes al evento DataForm Justicia	Datos identificativos de contacto: Datos de contacto Datos profesionales Imagen y/o voz	A medios de comunicación y a empresas de redes sociales en las que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes tenga una cuenta activa.	No está prevista ninguna transferencia internacional de sus datos personales.	Para todas las categorías de datos personales. - Una vez finalizado el evento, los datos se conservarán durante un año, con la finalidad de reformular de la siguiente edición del evento que solicite su supresión.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 1055/2018, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET

[illegible]

Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado agabinete@abogaciadestadogob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento del Gabinete Técnico del Abogado General del Estado.	Cumplimiento de las competencias atribuidas al Abogado General del Estado y a su Gabinete por el Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones orales en los registros del Abogado General del Estado y su Gabinete. Empleados/as públicas de la Abogacía General del Estado. Empleados/as de las oficinas de prensa y medios de comunicación de entidades con las que se relaciona la Abogacía General del Estado. Personas propietarias para las medidas de la Orden de San Ramundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus contestaciones. Ponentes y asistentes a las Jornadas de la Abogacía General del Estado u otros eventos que puedan organizarse.	- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, fecha de nacimiento, etc.). - Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal). - Datos curriculares y profesionales (cargo, puesto de trabajo, profesión, título académico, etc.). - Datos económicos (cuentas bancarias). - Grabaciones (voz, imagen). Las grabaciones pueden ser grabadas. La grabación de imagen y audio, permitirá, en su caso, la posterior difusión a través de Internet.	Los datos quedarán en el ámbito de la Abogacía del Estado, a excepción de aquellos ligados a la posible posterior difusión de las mismas a través de la correspondiente plataforma.	No se prevén	Datos necesarios para el cumplimiento. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. - Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 22 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado
Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado agabinete@abogaciadestadogob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogob.es	Secretaría de órganos colegiados en procedimientos selectivos convocados en la AGE fuera del ámbito de la Abogacía General del Estado	Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado; expedir certificaciones; inventar actas de las sesiones celebradas y compartir los datos con los miembros del órgano colegiado para que puedan calificar los méritos e idoneidad de los candidatos a efectos de realizar la correspondiente propuesta de designación de quienes hayan de ocupar el puesto o puestos que hayan sido convocados.	Participantes en procedimientos selectivos (pueden ser empleados públicos, pero también profesionales que no presten servicios en la Administración)	Datos identificativos (nombre, DNI, datos profesionales; imágenes, en su caso.	Finalizado el procedimiento selectivo se remitirá la documentación al órgano convocante o al órgano que ostente la presidencia del órgano colegiado, y en caso de recurso administrativo o judicial, al órgano del Ministerio de Justicia y a sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	No se prevén	básicos de identificación y contacto. Currículum aportado en el proceso selectivo. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Ministro de Justicia - Gabinete dirigibvite@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Secretaría y del Gabinete de la Ministra.	Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones orales en los registros de la Secretaría de la Ministra y su Gabinete. Alcos cargo y empleadas públicas en las consejerías de Justicia de las CCAA. Empleados/as públicos de delegaciones del gobierno y de los gabinetes de los ministerios. Empleados/as de las oficinas de prensa y medios de comunicación de entidades públicas y privadas con las que se relaciona el Ministerio. Personas propietarias para las medidas de la Orden de San Ramundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus contestaciones. Empleados/as públicos del Gabinete que realicen comisiones de servicio. Solicitantes del derecho de acceso al amparo de la Ley de transparencia y titulares de datos personales obrantes en sus contestaciones.	- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, etc.). - Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal). - Datos profesionales (cargo, puesto de trabajo, profesión). - Datos académicos.		No se prevén	Datos de identificación y contacto. Currículum aportado en el proceso selectivo. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Ministro de Justicia - Gabinete dirigibvite@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Oración y difusión de eventos públicos donde participen cargo y/o personal del Ministerio de Justicia 2.	Difundir la experiencia de los participantes, invitados y personas intervinientes, en el ámbito del programa Diálogos sobre política regulatoria. Presente y futuro de la programación legislativa. Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete por el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 99/2003, de 25 de julio.	Participantes, invitados y personas intervinientes al evento	- Datos de identificación y contacto - Grabaciones audiovisuales.	Se podrán ceder a los medios de comunicación y terceros interesados y difusión a través del canal YouTube de las imágenes/áudio.	No se prevén	Identificativos, contacto e imágenes/áudio. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes, hasta solicitud de supresión.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Ministro de Justicia - Gabinete dirigibvite@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Oración y difusión de eventos públicos donde participen cargo y/o personal del Ministerio de Justicia.	Difundir la experiencia de alumnos de centros educativos en la participación de un jurado simulado. Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete.	Alumnos y acompañantes de centros educativos que asistan al evento.	- Datos de identificación y contacto - Grabaciones audiovisuales.	Se podrán ceder a los medios de comunicación y terceros una vez anonimizados las imágenes mediante pixelado/difusión de las imágenes/áudio de los menores de 14 años o técnica similar.	No se prevén	Identificativos, contacto e imágenes - máximo 30 días y posterior pixelado/difusión de las imágenes/áudio de los menores de 14 años o técnica similar.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Control de acceso	Garantizar la seguridad de las instalaciones y edificios de los que es titular el Ministerio	Funcionarios públicos; empleados profesionales (mantenimiento, servicios, limpieza, etc.); ciudadanos que acceden a las sedes del Ministerio.	DNI, nombre y apellidos; nombre y cargo del funcionario que solicita su acceso; datos de identificación del vehículo; número de registro identificativo; motivo de la visita.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y juzgados e tribunales.	No se prevén	Datos identificativos, detalles de empleo, datos de vehículo, datos propios de acceso (fecha, hora, sede, tarjeta de identificación) - Seis meses	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art.1, punto 2, apartado d) de la Orden JUS/203/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica.
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Gestión de aparcamiento	Optimización y control del uso de los espacios disponibles; asignación eficiente de las plazas a los usuarios autorizados (funcionarios, personal externo trabajador, visitas, etc.); garantizar la seguridad de los vehículos estacionados y personal; registro del uso para la gestión administrativa y resolución de posibles incidencias; recopilar datos estadísticos para un uso efectivo.	Empleados públicos, empresas y personas que hagan uso de los aparcamientos de las Sedes Centrales del Ministerio.	Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto; puesto de trabajo; identificación; empresa; datos identificativos de vehículo (matrícula de vehículo, marca, modelo, color)	Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid	No se realizarán cesiones	Datos personales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento realizado de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Seguridad de personas e instalaciones y correcto funcionamiento de los servicios Uso estadístico para optimización en el uso de las plazas de aparcamiento
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@justicia.es	protecciondatos.again@justicia.es	Videovigilancia del Ministerio	Garantizar la seguridad de las instalaciones y edificios de los que es titular el Ministerio	Matrículas de vehículos y ciudadanos que acceden al Ministerio o se encuentran en el perímetro de seguridad	Imágenes de video.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y autoridades competentes.	ninguno	Imágenes y grabaciones - Un mes desde la fecha de la grabación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 3/2011, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, art.22
Secretaría de Estado de Justicia DPO_SE@justicia.es	dpo_se@justicia.es	Agenda de reuniones del Secretaría/Estado	Llevanza de convocatorias que asistan a reuniones o reuniones o con otro tipo de relación con la Secretaría de Estado	Personas convocadas que asistan a reuniones a reuniones o con otro tipo de relación con la Secretaría de Estado	datos personales básicos		No se prevén	Datos personales básicos - Según Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 99/2003, de 25 de julio
Secretaría de Estado de Justicia DPO_SE@justicia.es	dpo_se@justicia.es	Documentación COGSEyJ	Documentación preparatoria para la asistencia de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia a las reuniones de la COGSEyJ	Ciudadanos	Varían en cada caso, pero pueden incluir: nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, DNI y/o Cuerpo de Adscripción.		No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 51/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
Secretaría de Estado de Justicia DPO_SE@justicia.es	dpo_se@justicia.es	Documentación expedientes Defensor del Pueblo	Facilitar la resolución de los expedientes relacionados con el Defensor del Pueblo de en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia	Ciudadanos y ciudadanas que interpusieron queja ante el Defensor del Pueblo	Varían en cada caso, pero incluyen: nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento y/o DNI		No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril del Defensor del Pueblo
Secretaría de Estado para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia agic@justicia.es	protecciondatos_agic@justicia.es protecciondatos_agic@justicia.es	Nómina y gestión de personal. Ancca	Gestión de nóminas y de personal de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia	Empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia	Identificativos, de contacto, bancarios, económicos, financieros y seguros, seguridad social/matrimonial, y resultante de afiliación social, Datos académicos y profesionales, detalle de empleo, y transacciones de bienes y servicios	Organismos de la Seguridad Social, hacienda pública y administración tributaria, bancariegos de ahorro/casas de crédito, entidades aseguradoras	No se prevén	Identificativos, de contacto, bancarios, económicos, financieros y seguros, seguridad social/matrimonial, y resultante de afiliación social, Datos académicos y profesionales, detalle de empleo, y transacciones de bienes y servicios - se incluyen las del abandono del interesado como empleado público	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la ejecución a petición de este de medidas preventivas/contractuales RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto aprobado el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Ley 1/2013, de 27 de mayo, del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Unico para la Administración General del Estado. Real Decreto Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020.
Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos actconstitucional@abogaciadestadogob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogob.es	Funciones constitucionales de Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos	Estudio, tramitación, gestión y elaboración de informes y respuesta a consultas parlamentarias y posterior traslado al órgano competente. Registro de las consultas en el Sistema de gestión procesal y actividad consultiva de la Abogacía del Estado (PIGES).	Afectados y órganos solicitantes.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Órganos y grupos parlamentarios solicitantes.	No se prevén transferir datos personales a terceros países o organizaciones internacionales.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 51/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos actconstitucional@abogaciadestadogob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogob.es	Tramitación de expedientes ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comité de Ministros del Consejo de Europa y Comités de Naciones Unidas	Estudio, tramitación y gestión de procesos seguidos ante el Tribunal Constitucional, demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, expedientes de ejecución ante el Comité de Ministros del Consejo de Europa y comunicaciones individuales presentadas ante los distintos Comités de Naciones Unidas. Registro de los expedientes en el Sistema de gestión procesal y actividad consultiva de la Abogacía del Estado (PIGES).	Afectados, solicitantes, demandantes, recurrentes y representantes legales.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Autoridades públicas, Naciones Unidas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional, Comité de Ministros del Consejo de Europa, órganos judiciales.	Si se prevén transferir datos personales a terceros países o organizaciones internacionales.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 51/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales abogaciadoun@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Arbitrajes Internacionales	Gestión de los distintos expedientes de los Arbitrajes Internacionales interpuestos contra el Reino de España	Afectados en los pleitos o arbitrajes internacionales	Datos académicos y profesionales. Datos de contacto profesional. Datos necesarios para la gestión de la facturación en la contratación de los servicios profesionales de terceros.	Organismo de colaboración en la gestión de las necesidades logísticas y contractuales de servicios de terceros (DAE). Despachos internacionales que colaboran en la contratación de los servicios profesionales de terceros. Empresa de consultoría penal. Particulares que prestan servicios profesionales como expertos independientes.	Si. Despachos internacionales. Expertos internacionales.	Categoría de datos personales: Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS4392018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20.2 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20.2 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales abogaciadoun@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Función consultiva interna de la Abogacía General del Estado y la Administración General del Estado y función consultiva respecto de organismos convenidos	Gestión de la documentación, emisión de informes, archivo del expediente completo.	Intervinientes en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Solicitantes del asesoramiento jurídico y personal de la Abogacía General del Estado.	No se prevén.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS4392018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales abogaciadoun@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Función contenciosa: ejercicio de la función de representación y defensa del Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal General de la Unión Europea y el Tribunal EFTA. Registro de los mismos en REGES.	Estudio, tramitación y gestión de procesos judiciales en los que interviene el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal General de la Unión Europea y el Tribunal EFTA. Registro de los mismos en REGES.	Intervinientes en los pleitos, personas físicas, incluidas los representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la entidad mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos personales y datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	Otras unidades de administraciones u organismos públicos nacionales.	No se prevén.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS4392018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Administración usuarios y módulo de auditoría de la herramienta informática de gestión de expedientes de la Abogacía General del Estado (eREGES)	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios de la aplicación en todos sus niveles. Previene acuerdo expreso entre las partes, se podrá dar de alta también a usuarios externos de la AEAT. Además, es necesario para acceder al módulo de auditoría de eREGES a fin de realizar controles sobre la gestión de la herramienta por parte de los usuarios.	Usuarios de la aplicación eREGES.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	Titulares de puestos de jefatura de la Abogacía General del Estado. Administradores locales de la Abogacía General del Estado. Responsables de la AEAT designados al efecto.	No se prevén	Datos personales y profesionales - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS4392018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado. Aplicaciones Administración General.	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en los distintos aplicativos informáticos en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales	Propietarios de las aplicaciones informáticas	No se prevén	DNI - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones. DATOS PROFESIONALES - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado. Aplicaciones externas contratadas con empresas	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en las distintas aplicaciones informáticas en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y como electrónico	Propietarios de las aplicaciones informáticas.	No se prevén.	NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. CORRIDO ELECTRÓNICO PROFESIONAL - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Aplicación informática para la gestión del conocimiento interno de los Abogados del Estado AEJUS.	Gestión de los contenidos de AEJUS, aplicación orientada a ser una herramienta para el intercambio de la información entre las distintas unidades de la Abogacía General del Estado. Incluye: - Círculos e instrucciones de la Abogacía General del Estado. - Informes de la D. G. de Consultivo. - Modelos de escritos procesales de la Abogacía General del Estado para utilizar en los distintos órdenes jurisdiccionales. - Extractos de sentencias contenciosas en las que ha intervenido el Reino de España. - La revista concursal designada. - Resúmenes de sentencias de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal constitucional.	Personal de la Abogacía General del Estado (Abogados del Estado y personal de apoyo auxiliar). Titulares de los datos que contengan los documentos alojados en la aplicación.	Usuarios: datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Contenido de los documentos: datos identificativos, datos profesionales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	No se cedrán datos a terceros	No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Auditoría interna e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Auditoría interna, análisis de cargas de trabajo e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas de la Abogacía General del Estado	Datos de identificación y contacto. Datos de actividad laboral.	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Emisión de Informes de solicitudes de compatibilidad de los empleados públicos de la Abogacía General del Estado.	Informar las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por el personal de la Abogacía General del Estado una segunda actividad pública o privada.	Personal Funcionario y laboral de la Abogacía General del Estado	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/passaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según los casos). - Datos profesionales (cursus y destino, categoría, retribuciones y hora de la actividad principal y de la secundaria)	Se comunica a la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección de los Servicios del Ministerio de Justicia, los titulares de los Organismos Públicos vinculados o dependientes.	No se prevén	Datos de identificación y contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Gestión de Convenios con otras entidades para el fomento de actividades relativas a la Gestión del Conocimiento.	Estos convenios facilitan la colaboración entre las partes firmantes estableciendo las condiciones necesarias para que las actuaciones en materia de gestión del conocimiento se desarrollen correctamente.	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No se prevén.	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Gestión de convenios con universidades para la realización de las prácticas curriculares y extra curriculares de sus alumnos	Posibilita la realización por parte de los alumnos de las universidades firmantes de sus respectivas prácticas curriculares y extra curriculares en las sedes de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales Datos retributivos de Abogados del Estado tutores de las prácticas	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No se prevén.	DATOS RETRIBUTIVOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Gestión de convenios de asistencia jurídica	Posibilita la asistencia jurídica y representación a las entidades del sector público institucional según lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 1997/2003, de 26 de julio	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales Datos retributivos de Abogados del Estado coordinadores.	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No se prevén.	DATOS RETRIBUTIVOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento accordenacionyauditoria@abogaciadestado.gob.es	dpdage-dijp@abogaciadestado.gob.es	Gestión del conocimiento interno de los Abogados del Estado (SIGMAL)	Informes de la D. G. de Consultivo. - Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo. - Resoluciones de la Unión Europea. - Resoluciones de Transparencia. - Órdenes, circulares e instrucciones de la Abogacía General del Estado.	Titulares de datos que contengan los documentos alojados en la aplicación. Usuarios de la aplicación.	Usuarios: datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Contenido de los documentos: datos identificativos, datos profesionales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	No se cedrán datos a terceros	No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 320/10, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1. y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.

Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.	Gestión del protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo (recepción de denuncias, investigación de los hechos denunciados, acompañamiento a la víctima).	Datos necesarios para la investigación de denuncias por razón de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Abogacía General del Estado (nombres y apellidos, documentos de identidad, puestos de trabajo, etc.)	Ministerio Fiscal en caso de que se aprecie la concurrencia de hechos presuntamente delictivos. Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales. Titulares de unidades de la Abogacía General del Estado en las que se deben adaptar medidas derivadas de la aplicación del protocolo.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos administrativos de la denuncia, investigación y expediente iniciado en su caso. -El necesario para cumplir con la finalidad y determinar las posibles responsabilidades que pueden derivarse de dicha finalidad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos. LO 3/2007, de 22 de marzo Ley 3/1995, de 8 de noviembre. Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Prácticas Universitarias en la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es necesario para identificar a los estudiantes universitarios que realizan las prácticas en sedes de la Abogacía del Estado, y para, en su caso, remitir a los tutores de dichos alumnos por las Universidades.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos (nombre, DNI), datos profesionales; datos económicos (número de cuenta bancaria).	Universidades a las que pertenecían los alumnos. Personal de la Abogacía en la que se celebran las prácticas.	No se prevén.	NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DNI - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos (número de cuenta bancaria) - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 6 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 40/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Quejas y denuncias relativas a los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Investigación de las quejas y denuncias relativas a los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas que formulan este tipo de escritos ante la Abogacía General del Estado. Personas físicas afectadas por el escrito de quejas o denuncias.	Datos de identificación y contacto. Datos profesionales.	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado, en su caso, órgano de la administración de justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2010, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Real Decreto 770/2003, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	proteccionedatos_sgs@mjsticia.es	Régimen disciplinario del personal en la Abogacía General del Estado.	Seguimiento y gestión de las actuaciones referentes al régimen disciplinario de empleados públicos dependientes de la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.	Personal funcionario y laboral de la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia. Inspectores, instructores y secretarios actuantes.	Datos profesionales puestos de trabajo. Infracciones administrativas	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Infracciones administrativas - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Sistema interno de información de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Protección a las personas que, habiendo detectado en su entorno laboral o profesional posibles infracciones en materia de corrupción, informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Personas a las que se refiere la información facilitada por los Informantes. Personas que, con motivo de la Instrucción de los escritos de los Informantes, participan en título de testigos, peritos, etc.	Personas físicas que comunican o revelan públicamente información sobre infracciones en el ámbito de aplicación material (art. 2) y personal (art. 3) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Datos de identificación, contacto, financieros, económicos y profesionales del informante, afectado y terceros interesados. También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.5 Ley 2/2023.	La identidad del informante puede comunicarse tanto a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora (art. 33.3 Ley 2/2023) como a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan (art. 32.2 Ley 2/2023).	No.	Datos facilitados por el informante y resultados de la investigación. - Los datos se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023, en particular conforme a los arts. 32.3 y 32.4 de la misma, sin que en ningún caso pueda ser superior dicho plazo a los 10 años desde su recepción.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Solicitudes de acceso a la información pública.	Tramitación de los expedientes de solicitud de acceso a la información pública en el ámbito de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas que formulan las solicitudes de acceso a la información. Personas físicas a las que, eventualmente, se puedan referir las solicitudes de acceso a la información. Empleados Públicos de la Abogacía General del Estado.	Datos de identificación y contacto. Datos profesionales. Datos relacionados con irregularidades administrativas o judiciales.	No se prevé la cesión de datos más allá de lo estrictamente necesario para resolver los expedientes (UT, interesado, CTBIO). Las Resoluciones se anonimizan, salvo en lo que resulte imprescindible para dar respuesta al ciudadano atendiendo a los criterios del artículo 15.1 L7/8/02.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento acondicionayauditoria@abogaciafedes.tld.gob.es	dpdga-dip@abogaciafedes.tld.gob.es	Usuarios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado	Dar servicio a los usuarios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía General del Estado y de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y cuando el material solicitado sea de difícil localización en otros centros, también investigadores.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos del usuario. Datos profesionales: unidireccional al que se encuentra adscrito, teléfono y dirección profesional.	Solicitantes de los servicios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado.	no	datos de identificación - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia sgitabares@administracionjusticia.es	proteccionedatos_dip@mjsticia.es	Pruebas de Acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura.	Gestionar los distintos tipos de acceso a la Abogacía y la Procura y la concesión de títulos profesionales de abogacía y procura.	Personas aspirantes a la prueba de acceso a la abogacía y la procura.	Información académica, datos de identidad y de contacto.	Universidades, Escuelas de Prácticas Jurídicas, Ministerio de Universidades y CCAA con competencias en esta materia (Andalucía y Cataluña) y Tribunales de Justicia.	No se prevén	Información académica, datos de identidad y de contacto - El plazo necesario para, una vez resuelta la prueba, permita resolver las reclamaciones planteadas. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1708/2011, de 18/11, por el que se establece el sistema español de archivos y se regula el tratamiento de los datos de la Administración General del Estado. -	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se modifica el Real Decreto 34/2006, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía del Estado.	
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.org@mjsticia.es	proteccionedatos_dip@mjsticia.es proteccionedatos_sgs@mjsticia.es	Gestión auxiliar de bienes	Gestión de expedientes por encomienda de órgano judicial para la gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito cuando hayan sido intervenidos, embargados o decomisados judicialmente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, así como de los beneficios, frutos y rentas de tales bienes.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y personas físicas ajenas al proceso penal (perito, prestadores de servicio, lidadores, adjudicatarios)	Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección, teléfono Correo electrónico Estado Civil Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.	No se cederán datos a terceros salvo al órgano jurisdiccional competente.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Disposición adicional 5ª. Oficina de Recuperación y Gestión de Activos. Ley 18/2001, de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.org@mjsticia.es	proteccionedatos_dip@mjsticia.es proteccionedatos_sgs@mjsticia.es	Gestión de bienes por encomienda de órganos judiciales	Gestión de expedientes por encomienda de órgano judicial para la gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito cuando hayan sido intervenidos, embargados o decomisados judicialmente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, así como de los beneficios, frutos y rentas de tales bienes.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y personas físicas ajenas al proceso penal (perito, prestadores de servicio, lidadores, adjudicatarios)	Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección, teléfono Correo electrónico Estado Civil Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.	Cesiones de datos a países de la Unión Europea al amparo de la Ley 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, así como en el ámbito internacional derivadas de congresos internacionales facilitados por España a través de los canales oficiales establecidos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 1.1 del RGPD	
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.org@mjsticia.es	proteccionedatos_dip@mjsticia.es proteccionedatos_sgs@mjsticia.es	Gestión de usuarios cuentas de depósitos y consignaciones judiciales	Consultas, así como altas, bajas y cambios de usuarios autorizados para gestionar y supervisar las Cuentas de la Administración de Justicia, Secretarías relaciones, Fiscales, funcionarios, ...)	Personal autorizado para operar con las Cuentas de (Letrados de la Administración de Justicia, Secretarios relaciones, Fiscales, funcionarios, ...)	Apellidos y Nombre; NIF; fecha de nacimiento (Ltrados de la Administración de Justicia, Fiscales y Secretario Depósitos y Consignaciones Judiciales)	Entidad bancaria adjudicataria del contrato de servicios bancarios para la apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 1.1 del RGPD	

Subdirección General de Conservación, Administración y Relación de Bienes administracionbienes.org@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgpc@mjjusticia.es protecciondedatos_sgpc@mjjusticia.es	Informes de los bienes gestionados	Elaboración de informes sobre el estado y circunstancias de los bienes gestionados, que remitirá a la autoridad competente de oficio o cuando esta lo solicite, a los efectos de evitar las actuaciones antieconómicas y garantizar, dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías constitucionales, el máximo beneficio económico.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terceros personas ajenas al proceso penal (peritos, prescriptores de servicio, ladrones, aprehendidos)	Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD	
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjjusticia.es	protecciondedatos_sg@mjjusticia.es	Datos de titularidad real de empresas licitadoras en fondos PRTR - banderas negras MINERVA	De acuerdo con el artículo 7 de la Orden HPF/55/2023, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidad real de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate	Personas que ostenten la titularidad de empresas licitadoras participativas en procedimientos de contratación financieras con cargo a los fondos PRTR.	Nombre y número de identificación fiscal.	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).	No se prevén	Nombre y número de identificación fiscal - 5 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjjusticia.es	protecciondedatos_sg@mjjusticia.es	Control de Acceso edificio SSCC Ministerio de Justicia	Establecer un control y filtro de seguridad del personal que habitualmente no trabaja en el edificio que accede a cualquier edificio sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Justicia.	Todas las personas que deseen acceder a las dependencias de los edificios del Ministerio de Justicia.	Nombre y DNI	No se cederán datos a terceros.	No se prevén transferencia internacional	Datos identificativos - 1 mes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjjusticia.es	protecciondedatos_sg@mjjusticia.es	Devolución de ingresos indebidos	Se requiere la información indispensable para poder proceder a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ministerio de Justicia a la hora de solicitar la expedición de determinados certificados oficiales (antecedentes penales, últimos voluntarios y seguro de cobertura de fallecimiento).	Ciudadanos que han ingresado por error una tasa para la obtención de un certificado de antecedentes penales, últimos voluntarios o seguro de cobertura de fallecimiento	Nombre, DNI, dirección postal o electrónica a efectos de notificaciones, teléfono y cuenta bancaria en la que realizar el ingreso.	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	No se prevén	Datos personales y bancarios - 4 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Lej 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Comisiones rogatorias	Estudio y tramitación de las comisiones rogatorias en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la comisión.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ORGA, ARCHIVO GENERAL, MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurojust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios de Cooperación Jurídica Internacional, L.O 7/2001, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Artículo 8. Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Extradiciones	estudio y tramitación de las extradiciones en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la extradición.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL, MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurojust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios Internacionales en materia de extradición, Ley 4/1985, de 21 de marzo, de extradición pasiva, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Artículo 8. Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Información de derecho extranjero	estudio y tramitación de las solicitudes de información de derecho extranjero en aplicación del Convenio Europeo acerca de la Información de Derecho Extranjero, hecho en Londres el día 7 de junio de 1968 en calidad de autoridad central española	Interesados.	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles. Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL, MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurojust	Identificativos y de contacto - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Instrumentos de reconocimiento mutuo	Recepción en calidad de autoridad central de copia de los instrumentos reconocidos mutuo de resoluciones penales en la UE a efectos de ejercer las funciones de auxilio judicial a que se refiere la Ley 23/2014	Efectos de ejercer las funciones de auxilio judicial	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles. Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, art 6 de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE y normativa comunitaria relativa a los distintos instrumentos. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, modificado por el RD 19/2019, de 6 de abril	órganos judiciales nacionales y extranjeros y autoridades centrales extranjeras	Cualquier Estado Miembro de la UE	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, penales en la UE - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Instrumentos de reconocimiento mutuo UE, Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE, Instrumentos de reconocimiento mutuo UE, Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	KAFALAS	estudio y tramitación de las solicitudes de acogimiento KAFALA en aplicación del Convenio de la Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de menores de 1996.	Acogimiento menores e interesados.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Sanidad, Servicio Social Internacional, órganos judiciales nacionales y extranjeros, Abogacía General del Estado, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO	Todos los estados parte en el Convenio de La Haya de 1989 y en el Reglamento UE 2001/2003	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenio de la Haya de 1996 y Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, art 1 Competencias de la DCCJ
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Orden retención cuentas	estudio y tramitación de las solicitudes recibidas en calidad de autoridad de información a los efectos del Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.	Personas afectas a retención de cuentas en materia civil o mercantil	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles. Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	juizados nacionales y extranjeros	Cualquier Estado Miembro de la UE	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Reclamación de alimentos en el extranjero	estudio y tramitación de las solicitudes de reclamación de alimentos en el extranjero en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal afecto a reclamación de alimentos.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL, MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los estados parte en el Convenio de Nueva York de 1956 y en el Reglamento UE 42/2009	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios y tratados internacionales en la materia y Reglamento (CE) nº 42009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Sustracción internacional de menores	estudio y tramitación de las solicitudes de restitución internacional de menores en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.	Menores afectados en sustracción internacional e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Sanidad, Servicio Social Internacional, órganos judiciales nacionales y extranjeros, Abogacía General del Estado, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO	Todos los estados parte en el Convenio de La Haya de 1989 y en el Reglamento UE 2001/2003	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenio de la Haya de 1989 y convenios bilaterales internacionales sobre la materia y Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, art 8.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional qj@mjjusticia.es	dpt_s@mjjusticia.es	Traslado de personas condenadas	estudio y tramitación de Los expedientes de traslado de personas condenadas en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, penales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL, MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España en la materia	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, penales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios internacionales en materia de traslado de personas condenadas, Ley Orgánica 7/2001, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de penas, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SLCC.Territorial@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgpc@mjjusticia.es	Asistencia a las víctimas desde las Oficinas del Ministerio de Justicia	Gestión y asistencia a las víctimas (acogida y orientación, información, intervención y seguimiento) comunitarias de información e informes desde las Oficinas de Asistencia a las víctimas.	Personas Físicas.	Identificativos y especiales (discapacidad).	Servicios sociales y especializados de las CCJA y otras Oficinas de Asistencia a Víctimas.	No se realizan transferencias a terceros países u OOI.	Identificativos y especiales (discapacidad) - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Directiva 2002/12, de 25 de octubre, por la que se establecen normas mínimas sobre derechos, el apoyo y protección de víctimas de delitos

Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Bolsa de trabajo de personal interino en el ámbito de las Gerencias Territoriales de Justicia	Gestión de acceso a puestos de interinidad en cuerpos de la administración de justicia	Datos de identificación y contacto. Experiencia, ejercicios pruebas selectivas, titulación oficial, cursos. Especiales (discapacitados).	Las Administraciones Públicas a las que el interesado dirige su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos, financieros y formación CV - RD 170/2011, Ley 16/1985, y Orden JUS/39/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Expedición en las Gerencias de Certificados de Antecedentes Penales y de Certificaciones del registro de delinquentes sexuales.	Consulta de datos para la expedición de certificados de antecedentes penales y de Certificaciones del registro de delinquentes sexuales.	Personas físicas a las que se refiere el certificado.	Identificativos, de contacto y antecedentes penales	No se cedrán datos a terceros sin autorización expresa del interesado.	Identificativos, contacto y antecedentes penales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10/03
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Expedición en las Gerencias de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento	Consulta de datos para la expedición de certificados de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento.	Personas físicas a las que se refiere el certificado.	Datos identificativos, de contacto, económicos y relativos al estado civil	No se cedrán datos a terceros ajenos al Ministerio.	datos identificativos de pólea de seguros y protocolo notarial del fallecido - RD 1708/2011, Ley 16/1985, de 25/06 y Orden JUS/438/2016, de 26/04	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10/03
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Gestión de la aplicación ORFLA en Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Gestión, consulta de información y emisión de documentos administrativos e informes periciales de profesionales de la medicina forense, psicología, trabajo social, educadores, relativos a actuaciones tramitadas ante los órganos judiciales y, en su caso, extrajudiciales.	Personas físicas.	Identificativos y especiales	No se prevé comunicación de datos a terceros.	Identificativos y especiales	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la AUJ, personas que participan en los procesos selectivos para agas, peritos, MF, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Desarrollo de actuaciones relacionadas con la gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para agas, peritos, MF, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para agas, peritos, MF, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria) - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria) - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Gestión en las Gerencias de solicitudes de apóspita de documentos.	Registro, conservación y gestión de datos de solicitudes de apóspita. Registro, conservación, consulta y comunicación de los datos de funcionarios, su cargo y su firma derivados de la expedición de Apóspita de la Haya. En caso necesario, consulta documentos apóspita. Afiliación sindical, credenciales religiosas, origen étnico o racial, datos relativos a la salud y a la vida sexual, situaciones administrativas y cualquier otro dato personal que pueda requerir el interesado.	Ciudadanos españoles y extranjeros solicitantes de la apóspita de documentos. Empleados públicos.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia, circunstancias sociales y relativos al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos, y cualquier otro dato personal que pueda requerir el interesado.	No se cedrán datos a terceros ajenos al Ministerio.	Identificativos, especiales - Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y auxiliares competentes para realizar la legalización única o Apóspita	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	1.1.b del Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apóspita, por el que se desarrolla la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, de 1961 y 4 y n.º 5.1. del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Grabación de imágenes en Gerencias.	Protección de las personas, así como de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los edificios de los juzgados y tribunales dependientes del ministerio de justicia.	OTROS (Empleados públicos, personal externo, visitantes...)	Imágenes de personas físicas identificadas o identificables.	No se prevé.	Imágenes de personas físicas identificadas o identificables. - 1 mes desde su captación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, 10 de marzo
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	IDENTIFICACION Y COMPARACION GENETICA DE VESTIGIOS BIOLÓGICOS ENTRE SI, CON MUESTRAS DE REFERENCIA DE ORIGEN CONOCIDO EN INVESTIGACIONES QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y FISCALES	Personas implicadas en procedimientos judiciales, que son objeto de investigación a solicitud de la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal, y personas no implicadas que colaboran con la autoridad judicial en el esclarecimiento de los hechos cuando se trate de delitos graves y, en todo caso, los que afecten a la vida, la libertad, la integridad o la libertad sexual, la integridad de las personas, el patrimonio siempre que fuesen realizados con fuerza en las cosas, o violencia o intimidación en las personas, así como en los casos de la delincuencia organizada	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 862/1998, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 83/2015 y Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y equipamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	IDENTIFICACION GENETICA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS IDENTIFICADA EN LAS RESOLUCIONES DE INVESTIGACIONES DE JUECES Y TRIBUNALES	Personas desaparecidas, personas genéticamente relacionadas con desaparecidos o con cadáveres e restos humanos, y cualquier otro dato personal que pueda requerir el interesado.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 862/1998, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 83/2015, de 6 de febrero.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	IDENTIFICACION GENETICA Y COMPARACION DE PERFILES GENÉTICOS DE PERSONAS AFECTADAS POR POSIBLE SUSTRACCION DE RECIÉN NACIDOS O ADOPCIONES REGULARMENTE FACILITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA DETERMINAR SU FILIACION NATURAL EN BASE A LA INFORMACION RECOPIADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, TRIBUNALES Y MINISTERIO FISCAL	Personas afectadas por la posible sustracción de recién nacidos o adopciones ilegales, familiares con otras personas incorporadas al fichero.	Órganos judiciales y Ministerio Fiscal y el Servicio de información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos	Identificativos y Especiales.	Órganos judiciales y Ministerio Fiscal y el Servicio de información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de julio.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	IDENTIFICACION GENETICA Y COMPARACION DE PERFILES GENÉTICOS DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y LA DICTADURA Y SUS FAMILIARES A FIN DE PODER COMPARAR DICHOS PERFILES DE ADN CON VISTAS A LA IDENTIFICACION GENETICA DE LAS VÍCTIMAS Y CON EL OBJETO DE GESTIONAR LAS POLITICAS PUBLICAS DE REPARACION MORAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LA LEY 20/2022	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Identificativos y Especiales.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Identificativos y Especiales - El necesario para el cumplimiento de la finalidad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de julio, Ley 20/2022
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Información y gestión de cita previa en Gerencias Territoriales	Los datos son tratados para la gestión de la cita previa con relación a la tramitación de la documentación en la gerencia seleccionada.	OTROS (Empleados públicos, personal externo, visitantes...)	Datos identificativos y de contacto.	No se cedrán datos a terceros sin autorización expresa del interesado.	Datos identificativos y de contacto	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	GESTION DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN INVESTIGACIONES JUDICIALES Y POLICIALES O INVESTIGACIONES SOLICITADAS POR OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	Muestras y resultados.	Las personas que determinen jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones. Las personas relacionadas con hechos investigados en asuntos policiales y judiciales, tanto de índole penal como civil, así como personas relacionadas en asuntos solicitados.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	Pagos a terceros personas físicas en el ámbito de las gerencias territoriales	Pagos a peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadoras, y cualquier otro personal externo externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadoras, y cualquier otro personal externo externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Datos de identificación, de contacto, datos bancarios y fiscales.	Administraciones Públicas y organismos públicos que gestionen, tramiten o realicen el control de los pagos.	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de julio
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	proteccionados_agcsp@justicia.es	GESTION DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL INTCF EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	Personal del INTCF	Personal funcionario y laboral del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Identificativos.	No está previsto.	Identificativos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 862/1998, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 83/2015, de 6 de febrero

Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Personal en prácticas del INTCF	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS DEL INTCF EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DURANTE UN PERÍODO CONCRETO	Personas que asisten al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la realización de prácticas.	Identificativos.	Órganos o centros de dependencia del personal que realiza las prácticas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020 y Real Decreto 862/1998, de 8 de marzo, modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Personal en prácticas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DURANTE UN PERÍODO CONCRETO.	Personas físicas.	Identificativos.	No se prevé comunicación de datos a terceros.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo y Real Decreto 862/1998, de 8 de marzo, modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Prevención de Riesgos laborales de todo el personal del INTCF	Gestión de la actividad preventiva y vigilancia de la salud del personal del INTCF	Todos los trabajadores del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	Identificativos y especiales.	Superiores jerárquicos de dicho personal, multitud de accidentes de trabajo y servicios de prevención ajenos contratados.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y especiales	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Registro General, en las Gerencias, de entrada y salida del Ministerio de Justicia	Registro, conservación, consulta y comunicación a las distintas unidades competentes de los escritos generados en el registro de entrada y salida.	Personas físicas o jurídicas que presentan documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos o a cualquier otro. Administración Pública o a sus representantes legales. Destinatarios de documentos generados en el Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia: circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales. Datos económicos, y cualquier otro dato personal identificativo que se requiera. Afiliación sindical, creencias religiosas, origen étnico o racial, datos relativos a la salud o a la vida sexual, infracciones administrativas y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento responsable, sin restricción.	Las Administraciones Públicas a las que el interesado dirija su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o que deban participar en el procedimiento administrativo	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia: circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales. Datos económicos y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento presentado en registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Registro de productos químicos al INTCF	La gestión de los usuarios registrados para realizar la notificación de sustancias y mezclas desde la industria química al INTCF, como la entrega de información sobre sustancias y mezclas químicas para su integración en el Sistema de Información Toxicológica (INTOX). Se elaborarán perfiles si se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Empresas productoras de sustancias químicas sujetas a notificación (representantes)	Identificativos.	No se cedrán datos a terceros	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 8/2010, de 31 de marzo; Orden JUS/258/2011, de 25 de marzo; Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo. Real Decreto 862/1998, de 8 de marzo, modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	SIT (Sistema de Información y tratamiento de datos de intoxicaciones)	La gestión de datos de intoxicaciones. No se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Personas intoxicadas.	Identificativos y de contacto.	Autoridades judiciales. Terceras personas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y de contacto. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Solicitudes de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustitución de recién nacidos	Búsqueda de información de origen biológico e incorporación perfil genético al INTCF	Posibles afectados por sustitución de recién nacidos.	Identificativos y especiales.	INTCF, afectados/as, órganos jurisdiccionales y Ministerio Fiscal.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@justicia.es	protecciondedatos_sgicsp@justicia.es	Viviendas judiciales.	Control de ocupación de viviendas destinadas a uso judicial.	Ocupantes de las viviendas judiciales	Identificación de cargo y puesto de trabajo.	No se prevé.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificación de cargo y puesto de trabajo. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Clientes de la Tienda de Publicaciones	Dar servicio a los clientes de la tienda de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Clientes del servicio de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI/CIF, nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización (si el tipo de documento es CIF)	No se prevén	No se prevén	Datos identificativos: de contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes/2020, de 10 de marzo.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Colaboradores del Servicio de Publicaciones	Gestionar los trabajos de los autores, evaluadores, equipos directivos (Director, Secretario, miembros del Consejo de redacción y miembros del Consejo asesor) y, en general, colaboradores de las publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia y, en su caso, transferir los pagos.	Autores, evaluadores, equipos directivos (Directores, Secretarios, miembros de los Consejos de redacción y miembros de los Consejos asesores) y, en general, colaboradores de las obras editadas por el Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización y dirección postal. Datos bancarios: cuenta corriente, en caso de ser necesario.	No se prevén	No se prevén	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/128/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico. Art. 10.2.c) del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Destinatarios de la distribución institucional de publicaciones	Distribuir las obras editadas por el Ministerio de Justicia y de sus colaboradores de las publicaciones.	Personal directivo del Ministerio de Justicia, profesores y catedráticos en los ámbitos relacionados con las materias de las obras y colaboradores de las publicaciones.	Datos identificativos: nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal. Datos profesionales: organización y dirección postal (en su caso)	No se prevén	No se prevén	Datos identificativos: de contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/128/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Gestión de datos con fines de archivo de interés público de las Administraciones públicas, investigación científica e histórica.	Describir, conservar, consultar y acceder a la información contenida en los documentos, tanto físicos como electrónicos, con las garantías legales vigentes.	Ciudadanos e investigadores.	Aquellos datos que se contengan en el expediente administrativo o la documentación remitida por el órgano administrativo productor. Datos de identificación y contacto, económicos, profesionales, relativos al estado civil y otros.	No se prevén	No se prevén	Otros archivos del Sistema de Archivos de la AGE como el Archivo General de la Administración (AGA) o el Archivo Histórico Nacional. Ciudadanos, investigadores, tribunales, otras administraciones. SIEMPRE que se cumplen los requisitos de acceso específicos para cada caso	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 17/80/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/254/2004, de 26 de junio. Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio. Orden JUS/39/2018, de 26 de abril.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Solicitantes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	Atender las solicitudes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	Ciudadanos, investigadores, administraciones, tribunales	- Datos identificativos: DNI/NIE/pasaporte, nombre, apellidos y firma del solicitante. - Datos de contacto: dirección postal, teléfono y correo electrónico del solicitante. - Datos financieros: justificante del ingreso de las tasas en la cuenta bancaria del Ministerio de Justicia y, solo en caso de devolución por error, número de cuenta bancaria.	No se prevén	No se prevén	Datos identificativos, de contacto y financieros - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 10.2.c) del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 17/80/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/254/2004, de 26 de junio. Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio. Orden JUS/39/2018, de 26 de abril.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacionpublicaciones@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	Dar servicio a los usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	Personal del Ministerio y de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y cuando el material solicitado sea de difícil localización en otros centros, también investigadores.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos del usuario. Datos profesionales: unidad/servicio al que se encuentra adscrito, teléfono y dirección profesional.	No se prevén	No se prevén	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 17/80/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/254/2004, de 26 de junio. Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio. Orden JUS/39/2018, de 26 de abril.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios protecciondedatos@justicia.es	protecciondedatos_sgiam@justicia.es	Tramitación de expedientes propios de la Delegación de Protección de Datos.	Tramitación de expedientes propios de la Delegación de Protección de Datos.	- Solicitantes de actuaciones de la Delegación de Protección de Datos. - Personas que constan en los expedientes tramitados por la Delegación de Protección de Datos.	Datos identificativos, de contacto, relativos al estado civil, académicos, profesionales, sindicales, económicos, financieros, médicos o de salud, administrativos, judiciales, policíacos y sociales.	- AEPD. - Responsables y titulares de otros organismos públicos o privados. - Organismos judiciales y administrativos que acrediten interés legítimo.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos.

Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Cita previa	Gestionar las solicitudes de cita previa que realicen los ciudadanos con el fin de ser atendidos ante la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Oficinas del Ministerio de Justicia.	Personas físicas que soliciten cita previa para ser atendidos en la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Oficinas del Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico).	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos personales y de contacto. - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Expedición y entrega de Certificados de Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento	Atender las solicitudes de Certificados de Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	- Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento. - Personas físicas a las que se refieren los Certificados de Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento.	- Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y del fallecido y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico) - Datos y estado civil (fecha y población de nacimiento y fallecimiento, fecha del testamento, Notario, lugar de otorgamiento y apellidos y nombre del/los cónyuge/s del fallecido) - Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre del padre y de la madre, teléfono, correo electrónico, firma) - Datos bancarios, en su caso. - Datos sobre antecedentes penales.	Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	No se prevén	Datos de identificación. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Expedición y entrega de certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual	Expedir los certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	Personas físicas que a las que se refieren los certificados y, en su caso, sus representantes.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre del padre y de la madre, teléfono, correo electrónico, firma) - Datos bancarios, en su caso. - Datos sobre antecedentes penales.	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos de identificación y de contacto. Datos bancarios y datos sobre antecedentes penales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Gestión de solicitudes de apostilla de documentos.	- Gestión de solicitudes de apostilla de documentos que demand surtir efectos en el extranjero. - En determinados casos, cumplimentación de modelo de traducción normalizada.	- Personas físicas que soliciten la apostilla de documentos. - Empleados públicos que tramiten la apostilla.	- Datos de identificación y contacto del solicitante (nombre, apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio) - Datos de identificación y contacto del representante de empresas públicas (nombre, apellidos, DNIPasaporte, cargo y firma)	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos de identificación y contacto del solicitante. Datos de identificación y profesionales de empleados públicos. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en el Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funciones y atribuciones competentes para realizar la legislación única o Acordada prevista por el Convenio 30 de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961 y normativa concordante.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Gestión de solicitudes de información al amparo de la Ley de Transparencia.	Gestionar las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Personas físicas que ejerciten el derecho de acceso a la información pública ante el Ministerio de Justicia. Personas físicas cuyos datos sean solicitados en aplicación de la Ley de Transparencia, en su caso.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, correo electrónico) - Datos profesionales y económicos de personas a las que pueda referirse la consulta.	Los datos personales se comunican, en su caso, a los órganos, organismos o entidades competentes para atender la solicitud.	No se prevén	Datos de identificación y de contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Información telefónica y por escrito al ciudadano.	Dar respuesta a las consultas relativas a trámites y procedimientos del Ministerio de Justicia, planteados por la ciudadanía mediante formularios de contacto de la página web del Ministerio, chat web, twitter en la web y mensajería instantánea a través de Telegram. Encuestas de satisfacción.	Personas físicas que contactan con el Ministerio para facilitar sus propios datos personales.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico, según casos). - Datos de filiación y estado civil (fecha y lugar de nacimiento, estado civil).	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos personales, de contacto y biométricos (grabación de conversación telefónica sin fines identificativos). - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 8. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Instrucción de expedientes de régimen disciplinario de los empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	Gestionar las actuaciones referentes al régimen disciplinario de empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	Personal funcionario y laboral destinado en el Ministerio de Justicia e inspectores, instructores y secretarios actuantes.	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, retribuciones). - Datos sindicales.	Se comunica a los órganos establecidos en la normativa sobre régimen disciplinario: unidades del Ministerio de Justicia, juzgados y tribunales, Ministerio Fiscal y Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación y contacto. Datos profesionales y datos sindicales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Omnibus y sugerencias	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en las que manifiestan su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a los ciudadanos sobre dichas quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia en el Ministerio de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio).	Los datos personales no se comunican a terceros.	No se prevén	Datos de identificación y contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sgfinformacion.inspeccion@mjjusticia.es	protecciondatos.agria@mjjusticia.es	Registro General de entrada y salida del Ministerio de Justicia.	Registro, conservación, consulta y comunicación a las distintas unidades competentes de los escritos gestionados en el registro de entrada y salida.	- Personas físicas que presenten documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos públicos o a cualquier otra Administración Pública. - Destinatarios de los documentos generados en el Ministerio de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNIPasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según casos). - Datos relativos en materia de infracciones reguladas en el Ministerio de Justicia (circunstancias personales, estado civil y cualquier otro dato que pueda recoger el documento).	Los datos se comunican a los órganos, organismos o entidades de la Administración Pública destinataria del documento registrado, o que deban participar en el procedimiento administrativo.	No se prevén	Datos de identificación y contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero

Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil sgnac.estadocivil@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es protecciondatos_sgnaspc@justicia.es	Tramitación de expedientes, recursos y quejas relativos al Registro Civil	Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes de reconocimiento o denegación de cuartas otras situaciones afectan al estado civil de los ciudadanos, y en su inscripción en el Registro Civil. Asimismo, la tramitación y, en su caso, resolución de los recursos gubernativos contra los actos de los titulares del ejercicio de estas funciones, así como el estudio y la resolución de cuantías consultas le sean efectuadas sobre las anteriores materias. En caso de que se considere relevantes, recopilatorio de resoluciones de la DGJFPP en materia de Estado Civil y disociación de los datos de dichas resoluciones para una eventual publicación.	Identificativos: Nombre y apellidos, DINIF, Dirección, teléfono. Características personales: Estado Civil, fecha de nacimiento, sexo, datos familiares, nacionalidad. Categorías especiales: Titularidad de la vida sexual. Afectados, solicitantes y representantes legales.	Órganos judiciales: Tribunales del orden civil. Otros órganos de la administración del estado: Registros Civiles y otros organismos que le requieran para el cumplimiento de sus deberes.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y el tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; Real Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.	
Subdirección General de Obras y Patrimonio obras.patrimonio@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	ARRENDAMIENTOS	DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS ARRENDADORAS DE LOCALES DONDE SE UBICAN ORGANOS JUDICIALES	CIUDADANOS-CIUDADANAS	DATOS IDENTIFICATIVOS DATOS FINANCIEROS DE CONTACTO	No se comunican a terceros	No se prevén	IDENTIFICATIVOS Y FINANCIEROS - FINALIZADO EL CONTRATO	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Política Legislativa sg.politica.legislativa@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION CURSADAS A TRAVES DE PROCESOS DE COMUNICACION CIUDADANA O PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA	Atender las solicitudes de información de los ciudadanos en nuestro ámbito competencial y las solicitudes en el ámbito de la ley de transparencia con bases en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Solicitudes de información ya sean personas físicas o jurídicas	- Datos identificativos (C/F/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	solicitudes información transparencia	ninguno	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Política Legislativa sg.politica.legislativa@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION DE AUTORIDADES NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PLATAFORMA IMI EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL. SOLICITUDES DE CIUDADANOS DE SOLICITAR EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL, problemas TRANSFRONTERIZOS, SISTEMAS IMI y SOLVIT	Atender las solicitudes de información de los ciudadanos en nuestro ámbito competencial y las solicitudes en el ámbito de la ley de transparencia con bases en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Solicitudes de información ya sean personas físicas o jurídicas	- Datos identificativos (C/F/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Datos y estado civil (fechas y poblaciones de nacimiento, nacionalidad, lugar de la formalización de la solicitud, datos progenitores) otorgamiento y apellidos y nombres dellos conyuges del fallecido).	se envían al CENTRO SOLVIT NACIONAL, O BIEN EN LA PLATAFORMA IMI para atender la solicitud	ADMINISTRACIONES ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACION PRACTICA DEL DERECHO UE	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Política Legislativa sg.politica.legislativa@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE INVESTIGADORES QUE SOLICITAN EL ACCESO AL ARCHIVO DE LA COC	Atender y resolver sobre las solicitudes de acceso al archivo de la Comisión General de Codificación cuando concurren los requisitos normativamente previstos	datos identificación y contacto de INVESTIGADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	Datos identificativos (C/F/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	INVESTIGADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	No se prevén	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Política Legislativa sg.politica.legislativa@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS VOCALES DE LA COMISION GENERAL DE CODIFICACION	Coordinar y prestar asistencia en los trabajos de la Comisión, así como de facilitar los servicios administrativos precisos	Identificación y contacto de Presidente, el Vicepresidente, los Presidentes de Sección, los vocales, de la Comisión Estatal de Codificación	Datos identificativos (NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Datos bancarios (cuenta corriente).	Datos identificativos y de contacto	No se prevén	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	Formación de los empleados públicos y altos cargos del Ministerio de Justicia	Gestión y control de las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación del Ministerio de Justicia: profesores y alumnos	Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del Ministerio de Justicia	Datos personales profesionales de profesores: entidad u organismo y puesto que ocupa. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones. Datos económicos y financieros: datos bancarios. Datos básicos personales de alumnos.	Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS439/2018, de 26 de abril -art. 7. Tres años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	Gestión de recursos humanos del Ministerio de Justicia.	Gestión de personal funcionario, laboral, eventual y otros cargos, destinado en puestos de la Administración General del Estado en el Ministerio de Justicia. Expediente personal. Provisión de puestos de trabajo. Control horario. Incompatibilidades. Planes de pensiones. Acción social. Emisión de la nómina del personal que ocupa puestos de la Administración General del Estado, así como de todos los productos derivados de la misma. Gestión y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal. Gestión de la actividad sindical.	Empleados Públicos y Altos cargos del Ministerio de Justicia y, en su caso, sus familiares.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. Datos académicos y profesionales. Categorías especiales de datos personales: datos de salud (según por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.	Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Central de Personal. Entidad Nacional de la Seguridad Social y Mutualidades de Funcionarios. Entidad gestora y depositaria de planes de pensiones. Entidad bancaria. Agencia Tributaria. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS439/2018, de 26 de abril -Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	Prevención de riesgos laborales del Ministerio de Justicia.	Ejecución del protocolo de prevención de riesgos laborales en el área de asistencia sanitaria del Ministerio de Justicia.	Empleados públicos y Altos cargos de la Administración General del Estado.	Datos de características personales: sexo, edad y fecha de nacimiento.	Entidad a su encomienda la gestión en materia de prevención de riesgos laborales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS439/2018, de 26 de abril -Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo	Gestión del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo: recepción de denuncias, gestión de los hechos denunciados y en su caso recepción y gestión de expedientes.	Intervinentes en el protocolo de acoso, víctimas, acusadores investigados, testigos y Alocutores confidenciales	Datos necesarios para la investigación de denuncias por razón de acoso sexual entre los empleados y empleadas públicos en el ámbito del Ministerio, Presidencia el Gobierno, Servicios Centrales, Servicios Periféricos (Gerencias) y Unidades administrativas adscritas (excepto en el ámbito de la Abogacía del Estado).	Registro Central de Personal, Ministerio Fiscal en caso de que se aprecie la concurrencia de hechos presuntamente delictivos y paralelamente, a la Inspección de Servicios a través de la Dirección General de Servicios adscritos a la Subsecretaría. También, en su caso, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y Organos jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos administrativos de la denuncia, investigador y expediente incluido en su caso - El necesario para cumplir con la finalidad y determinar las posibles responsabilidades que puedan derivar de dicha finalidad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@justicia.es	protecciondatos_sgnaj@justicia.es	Provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Justicia.	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas en el Ministerio de Justicia.	Candidatos presentados a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Categorías especiales de datos personales: datos de salud (discapacidades).	Registro Central de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS439/2018, de 26 de abril -Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 16 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 951/2005.

Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	ACTAS DE NOTORIEDAD, DECLARACION DE HEREDEROS "AB-INTESTATO"	Detectar posible duplicidad en iniciación de actas de declaración de herederos ab-intestato y, en caso afirmativo, avisar al notario que hubiera iniciado el acta en segundo lugar para que suspenda, en su caso, la tramitación de la misma.	Afectados	Datos identificativos	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	CESIÓN DE DATOS AL CORPME PARA LA GESTIÓN DE OPPOSICIONES 2024 Y RESERVA DE LLAMAMIENTO EN SU WEB	Gestión de convocatoria de oposiciones 2024 al Cuerpo de aspirantes a Registradores y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y reserva de plaza a un determinado llamamiento de las personas opositoras a través de servicio web corporativo.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	CONVOCATORIA DE OPPOSICIONES DE LOS CUERPOS DE NOTARIOS Y DE REGISTRADORES	Convocatoria de oposiciones para el ingreso en los cuerpos de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y reserva de plaza a un determinado llamamiento de las personas opositoras a través de servicio web corporativo. Expedición de certificados de participación y de calificación obtenida en las Oposiciones.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Teléfono, Firma Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad Académicos y profesionales: titulaciones.	Al Boletín Oficial del Estado, a los Colegios Notariales y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se modifica RD 139/2020 de 28 de enero de reestructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2 en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862-art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción el
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	Cesión de datos al CORPME para la gestión de oposiciones y reserva de llamamiento en su web	Gestión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y reserva de plaza a un determinado llamamiento de los opositores a través de servicio web corporativo	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se modifica RD 139/2020 de 28 de enero de reestructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2 en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862-art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción el
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN	Tratamiento de la información registrada con el fin de dar publicidad a mediadores e instituciones de mediación. Constituir una base de datos información accesible a través del sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes- Secretaría de Estado de Justicia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de inscripción de mediadores, instituciones, corporaciones o entidades a las que se refiere la normativa vigente. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios de medios adecuados de solución de controversias (MASC), para el cumplimiento de las funciones de los mismos.	Solicitantes, Mediadores.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF o número del documento acreditativo de identidad que en cada caso corresponda, Dirección postal y electrónica, Teléfono, Página web. Económicos, financieros y seguros: número de póliza, identificación del tomador, número de identificación del aval. Académicos y profesionales: experiencia profesional, vinculación con institución de mediación o colegio profesional. Detalles de empleo: ámbito territorial de actuación, especialidad en materia de mediación.	Ciertos datos de los mediadores de la sección primera y las instituciones de la sección tercera son publicados en la web de la Secretaría de Estado de Justicia (MPCJ) para su publicidad, previa solicitud de los interesados. Por razones de cortejo de información de mediadores, a entidades colaboradoras: aseguradoras, colegios profesionales, centros de formación e instituciones de mediación. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios MASC.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario e imprescindible para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que, conforme a la normativa vigente, se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero; disposición final octava de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; Disposición adicional tercera (Servicios MASC) y Disposición final vigintima Modifica la Ley 5/2012) de la Ley Orgánica 1/2023, de 2 de enero; RD 980/2013, de 13 de diciembre. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas solo en tratamiento automatizado Art. 7.1.1 del RD 204/2024, de 27 de febrero, y el art. 1.1 en el ámbito de la Ley Orgánica 1/2023, de 2 de enero; RD 139/2020, de 28 de enero, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes2020), de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2 en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862-art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE NOTARIOS	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Notarios, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones ordinarias con sus respectivos organismos profesionales.	Colegios Notariales, Notarios.	Identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono, firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de empleo: historial del notario. Relativos a la salud. Infracciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativo y de contacto, fecha nacimiento y sexo - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado_registro@mjjusticia.es	protecciondedatos_dgrr@mjjusticia.es protecciondedatos_sgr-ryj@mjjusticia.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Registradores, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones ordinarias con sus respectivos organismos profesionales.	Registradores	Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Teléfono, Firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de empleo: historial del registrador. Relativos a la salud Infracciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado, Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subsecretaría de Justicia subsecretaria@mjjusticia.es	protecciondedatos.sgsam@mjjusticia.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la secretaría y del Gabinete Mónico de la Subsecretaría de Justicia.	Cumplimiento de las obligaciones de la Subsecretaría de Justicia previstas en el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la secretaría y del Gabinete Mónico de la Subsecretaría; contrastes fondos UE; solicitantes de derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y titulares de datos personales obrantes en las contestaciones; beneficiarios de las comisiones de servicio; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y sus contestaciones.	-Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc.) -Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección postal) -Datos profesionales (cargo, profesión) -Datos bancarios. -Otras categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	-Organismos y unidades destinatarias de los oficios de la Subsecretaría. -Solicitantes de información al amparo de la ley de transparencia. -Grupos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias. -Organismos públicos que requieran información a la Subsecretaría en el ejercicio de sus funciones.	No se prevén	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RDPD.- Artículo 6. 1. o) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.
--	---------------------------------------	--	--	--	---	---	--------------	--	---	--	---